Tarifas: Las mismas del servicio base V-917. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros

Clasfficación del servicio respecto del ferrocarril: Indepen-diente en comunto con el servicio base V-917.

1 de febrero de 1974.-El Director general, Placido Alvarez Fidalgo.-1.528 A.

5283

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipaies y encargos por carretera entre Carbellino y Salce, expediente número 10.837.

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terres El liustrismo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 11 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Ramón Mielgo Jiménez, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipeies y encargos por carretera entre Carbellino y Salce; provincia de Zamora, como prolongación del servicio de igual clase V-732, de Almeida a Zamora con prolongación a Carbellino expediente número 10.8371, con arreglo entre otras a las siguienes. diente número 10.837), con arregio, entre otres, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Carbellino y Salce, de 7,500 kilómetros, pasará por Roelos, con parada obligatoria para tomar
y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta los días laborables
como prolongación de la del servicio base V-732.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, projes acrebación de la factore Regional de Trans

rés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Vehículos adscritos a la concesión. Los mismos del servicio base V-732.

Turifas: Las mismas del servicio base V-732. Sobre las tarifas de viajoro-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obliga-torio de Viajeros,

Clasificación del servicio respecto del ferrocarrili Afluente b) en conjunto con el servicio base V-732.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Placido Alvarez Fidalgo.—1.527-A.

5284

RESOLUCION de la Dirección General de Trans portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartaya y cruce de Tariquejo. expediente número 10 799.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Te restres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamento a "Damas, S. A.", el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carrelera entre Cartaya y Cruce de Tariquejo, provincia de Huelva, como hijuela del servicio de igual clase V-2.511 de Huelva, a Ayamonte por Santa Bárbara (expediente número 10.799), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones: tre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El ftinerario entre Cartaya y Cruce de Tariquejo, de 22 kilómetros, pasará por Tariquejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarías de ida y vuelta, excepto domingos, entre Cartaya y Villanueva de les Castilicios con la correspondiente intensificación en el tramo del servicio base afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión. Los mismos del servicio

Vehículos adscritos a la concesión. Los mismos del servicio base V-2.511.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.511. Sobre las tarifas de viajero kilómetro, incrementadas con el canon de coinci-dencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Via-

contrare de la contra

Madrid, 1 de febrero de 1974—El Director general, Placi-do Alvarez Fidalgo.—1.528 A.

5285

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se haca pública la q'i-judicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Andújar y La Ropera, y entre Villa-nueva de la Reina v Cazalilla, expediente núme-

El ilustricino señor Director general de Transportes Terrestres, en aso de las facultades delegadas per Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 30 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicac definitivamente a don Francisco Fernández González el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y eócargos por carretera entre Andujar y La Ropera y entre Villanteva de la Beina y Cazalilla, provincia de Jaén, como prolongación del servicio de igual clase V-2.459 de Andújar a Villanteva de la Reina (expedicate número 10.737), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones: a las siguientes condiciones-

Itinerario: El itinerario entre Andujar y La Ropera, de 4 ki-lometros y el itinerario entre Villanueva de la Reina y Caza-lilla, de 5 kilómetros, se realizarán sin paradas fijas interme-dias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y en-cargos en las localidades o puntos singulares del camino antes viridos. citados.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijarà de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional do Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V 2.459.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.459. Sobre las ta-rifas de vialero kilómetro, incrementadas con el canon de coinci-deacla, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viaieros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2,459. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidolgo.—1,529-A.

5286

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fince pública la adjudicación definitiva del servicio publico regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcoceber y Cap y Corp y, entre Alcoceber y Las Fuentes, expediente número 10.770.

El ilustrisimo sonor Director general de Transportes Terrestras, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficia) del Estado» de 5 de ruil de 16 de maye de 1959 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de junio). Con fetha 11 de diciembre de 1973 ha resuello adjudicar definitivamente a «Alcoceber, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Alcoceber y Cap y Coro y entre Alcoceber y Las Fuentes, proviecia de Castellón, la primera como prolongación y la segunda cemo hijueta del servicio de igual clase V-788 de Alcalá de Chievert a Alcoceber texpediente número 19.770) cen arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Alcoceber y Cap y Corp, de 3,800 kilómetros, y entre Alcoceber y Las Fuentes, de 2,700 kilómetros, se realizara sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades y puntos singulares del camino antes citados

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base tanto en la prolongación de Alcoceber a Cap y Corp como en la bljuela de Alcoceber a Las Fuentes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del inte-rés publico, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión. Los mismos del servicio base V-788.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-788. Sobre las tarifas de viajero kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente bi en conjunto con el servicio base V 788. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1974.-El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo .-- 1.530 A.